



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.
Calle 13 N° 14 - 19 Teléfono 8621349.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTE	ALEJANDRO FRANCO LÓPEZ CARMEN EMILIA CARMONA VERGARA
INTERESADO	MARIA TEODOLINA FRANCO CARMONA
RADICADO	05 690 40 89 001 2022 – 00080
INTERLOCUTORIO N°	480
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAR

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, JULIO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Mediante auto del 21 de Noviembre del 2022, el despacho admitió la demanda de sucesión de los causantes ALEJANDRO FRANCO LÓPEZ Y CARMEN EMILIA CARMONA VERGARA, por error involuntario se omitió ordena la notificación de la apertura de sucesión a los señores JOSE ARISTOBULO FRANCO CARDONA, JOSE JUVER ADOLFO FRANCO CARDONA, MARIA NOHEMI FRANCO CARDONA, en calidad de hijos legítimos de los causantes y los señores DARIO ALONSO FRANCO IDARRAGA, LUDIBIA MARGARITA FRANCO IDARRAGA, como herederos en representación de padre de su padre JORGE LEONEL FRANCO CARDONA, Fallecido el 17 de octubre del 2010 en la ciudad de Bello- Antioquia, quien tenía la calidad de hijo de los causantes.

Mediante memorial aportado por la apodera judicial de la parte interesada en fecha del 16 de junio del presente, indica que los señores JOSE ARISTOBULO FRANCO CARMONA, identificado con cedula número 3.602.016, MARIA NOHEMI FRANCO CARMONA, identificada con cedula número 22.068.780, DARIO ALONSO FRANCO IDARRAGA, identificado con cedula número 98.572.776, LUDIBIA MARGARITA FRANCO IDARRAGA, identificada con cedula número 43.437.755, manifiestan de manera libre y voluntaria la decisión de renunciar irrevocablemente a la asignación sucesorales que tenga derecho dentro del proceso de la referencia.

Igualmente, solicita emplazar al señor JOSE JUVER ADOLFO FRANCO CARMONA, en los términos previsto del Artículo 108 de del Código General del Proceso, toda vez que se desconoce su domicilio de notificación.

De conformidad con lo establecido en el Artículos 1298 del Código Civil y el 492 del Código General del Proceso, se acepta la declaración de repudiar el derecho que tenga en relación al proceso de sucesión de los causantes ALEJANDRO FRANCO LÓPEZ Y CARMEN EMILIA CARMONA VERGARA.

De igual manera, se ORDENAR el emplazamiento del señor JOSE JUVER ADOLFO FRANCO CARMONA, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el Artículo 108 y el 492 del Código General del Proceso esto es, con la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas emplazadas que para tal fin ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura en su página oficial, con la advertencia que se entenderá surtido, transcurrido un (15) días después de la Publicación en el listado.

NOTIFÍQUESE

JULIO HERNÁN ROBLEDOS POSADA
JUEZ

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d37af28b420aaf877a7ae52ddbdfde7defad5829e108f0dc193cf6a048a99301**

Documento generado en 19/07/2023 11:21:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>